



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000084 DE 2017

(1.1 ABR 2017)

“Por la cual se reglamenta el plazo de publicación de los proyectos específicos de regulación”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 270 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 establece que las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona, en la página electrónica, los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que el citado numeral dispone que se deberá señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones a los proyectos específicos de regulación, y que la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor al interés general.

Que el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 270 de 2017, *“Por el cual se modifica y se adiciona el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación”*, establece que los proyectos específicos de regulación que no sean suscritos por el Presidente de la República serán publicados durante los plazos que señalen las respectivas autoridades en sus reglamentos.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario establecer el plazo de publicación de los proyectos específicos de regulación, con el fin de que los ciudadanos o grupos de interés puedan, a través de sus opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, participar en el proceso de producción normativa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Plazo de publicación de los proyectos específicos de regulación. Los proyectos específicos de regulación de contenido general y abstracto que deban ser expedidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberán publicarse en la página web del Ministerio por un término no inferior a ocho (8) días calendario.

Continuación de la Resolución "Por la cual se reglamenta el plazo de publicación de los proyectos específicos de regulación"

Excepcionalmente la publicación podrá realizarse por un plazo menor, y en todo caso de mínimo dos (2) días calendario, siempre que el Viceministro del área interesada en la expedición lo justifique de manera adecuada. En cualquier caso, el plazo deberá ser razonable y ajustado a la necesidad de la regulación.

Artículo 2. Justificación Técnica. Los proyectos específicos de regulación de que trata la presente resolución deberán publicarse junto con la Justificación Técnica expedida por el Director del área misional correspondiente.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 ABR 2017



AURELIO IRAGORRI VALENCIA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Mduarte *MD*
Revisó: Oficina Asesora Jurídica *JA*

